Mikel Zabaleta Aramendia, parlamentario foral adscrito al grupo parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

El Real Decreto-Ley 8/2023 acordó la prórroga de la suspensión de los procedimientos de desahucio y de lanzamiento para hogares vulnerables sin alternativa habitacional regulada en el Real Decreto-Ley 11/2020. De este modo se extendió el periodo de suspensión de los desahucios y lanzamientos de hogares vulnerables económica y socialmente de su vivienda habitual hasta el 31 de diciembre de 2024, en los casos ya previstos por la normativa.

Por lo tanto, con base en esta norma no se podrá desahuciar a las personas arrendatarias, en todos los juicios verbales que versen sobre reclamaciones de renta o cantidades debidas por el arrendatario, o la expiración del plazo de duración de contratos suscritos conforme a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que pretendan recuperar la posesión de la finca, se haya suspendido o no previamente el proceso en los términos establecidos en el apartado 5 del artículo 441 de dicha ley.

En estos supuestos la persona arrendataria podrá instar, de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo, un incidente de suspensión extraordinario del desahucio o lanzamiento ante el Juzgado por encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica que le imposibilite encontrar una alternativa habitacional para sí y para las personas con las que conviva.

Así mismo, si no estuviese señalada fecha para el lanzamiento, por no haber transcurrido el plazo de diez días a que se refiere el artículo 440.3 o por no haberse celebrado la vista, se suspenderá dicho plazo o la celebración de la vista.

A la vista de la proximidad de la finalización de dicho plazo, formula para su respuesta por escrito las siguientes preguntas:

* ¿A cuántos hogares vulnerables sin alternativa habitacional se les está aplicando en la actualidad la suspensión de los procedimientos de desahucio en Navarra, con base en el Real Decreto-Ley citado?
* ¿Prevé el Gobierno de Navarra alguna medida de protección social dirigida a dichos hogares a partir del 1 de enero de 2025?

En Pamplona/Iruña, a 6 de diciembre de 2024

El Parlamentario Foral: Mikel Zabaleta Aramendia